

## AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

### Oficina de Control Interno

**N° INFORME:** OCI-2020-029

**DENOMINACIÓN DEL TRABAJO:** Austeridad y Eficiencia en el Gasto Público – Decreto Nacional 1737 de 1998.

#### **DESTINATARIOS:**<sup>1</sup>

- Ana Cristina Moreno Palacios, Presidente.
- Víctor Manuel Mondragón Maca, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (Delegado del Presidente - Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno).
- Diego Edison Tiuzo García, Secretario General.
- Dinorah Patricia Abadía Murillo, Vicepresidente de Proyectos.
- Felipe Enrique Guerra Olivella, Jefe de la Oficina de Planeación.
- Luis Alejandro Tovar Arias, Vicepresidente de Gestión Contractual.
- Eduardo Carlos Gutiérrez Noguera, Vicepresidente de Integración Productiva.

**EMITIDO POR:** Héctor Fabio Rodríguez Devia, Jefe Oficina de Control Interno.

**AUDITOR (ES):** Claudia Marcela Pinzón Martínez, Contratista.

Luis Miguel Cuadros Alfonso, Contratista.

---

<sup>1</sup> Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.21.4.7, Parágrafo 1° (modificado mediante el Artículo 1 del Decreto 338 de 2019) *“Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones [emitidos por la Oficina de Control Interno] tendrán como destinatario principal el representante legal de la Entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva (...)”*

## OBJETIVO(S):

- Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de austeridad y eficiencia del gasto público.
- Analizar el comportamiento de los gastos y las variaciones (incrementos o disminuciones) representativas en los tópicos establecidos en la normatividad aplicable.

**ALCANCE:** El alcance previsto para la ejecución de este trabajo contempló el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2020 (Trimestre II – 2020).

## NORMATIVIDAD APLICABLE:

- **Decreto 1737 de 1998.** “(...) medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.” y sus decretos modificatorios.
- **Decreto 1068 de 2015.** “(...) Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, en lo relacionado con Medidas de Austeridad del Gasto Público establecidas en el Título 4 de la Parte 8.
- **Directiva Presidencial 09 de 2018.** “(...) con el fin de obrar de manera responsable y hacer prevalecer el principio de economía, en el marco de las normas sobre austeridad del gasto público, se imparten (...) directrices.”
- **Ley 2008 de 2019.** “(...) Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.”

## DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO, RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998, modificado mediante el artículo 1° del Decreto 984 de 2012, que a texto dice “Las oficinas de Control

*Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto.(...)*”, la Oficina de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) llevó a cabo la verificación al cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes en materia de austeridad y eficiencia en el gasto público, fundamentado en el análisis de la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP I y II y la documentación existente y puesta a disposición de esta Dependencia por parte de las diferentes áreas responsables.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos, producto del trabajo de evaluación y seguimiento practicado por la Oficina de Control Interno:

## **1. APLICATIVO PARA REPORTES DE LAS MEDIDAS DE AUSTRERIDAD.**

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019, la Agencia de Desarrollo Rural realizó el reporte semestral con corte al 30 de junio de 2020 del seguimiento a las “*Directrices de Austeridad*” impartidas mediante la Directiva Presidencial 09 del 9 de noviembre de 2018, de lo cual, la Oficina de Control Interno obtuvo evidencia de la gestión realizada por la Secretaría General de la ADR, quien el 21 de julio de 2020 por medio de correo electrónico solicitó a las dependencias la información para recopilación de las medidas de austeridad adoptadas por la Entidad durante el primer semestre de 2020 y realizó el cargue oportuno de la información en el aplicativo de austeridad, evidenciado mediante correo electrónico remitido por la Presidencia de la República el 31 de julio de 2020 sobre confirmación del almacenamiento de la información reportada por la Agencia de Desarrollo Rural.

## **2. ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES**

## 2.1. GASTOS DE PERSONAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TRIMESTRE II 2019	TRIMESTRE II 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN (%)
5101	Sueldos y Salarios	\$8.371.550.562	\$1.780.673.852	-\$6.590.876.710	-79%

Fuente: SIF Nación.

**Justificación – Secretaría General:** Mediante correo electrónico del 31 de agosto de 2020, informó: *“Al cierre de la vigencia 2019 se dio por terminado la planta temporal por ende los gastos asociados a la nómina se ven disminuidos en la vigencia 2020. En la vigencia 2020 solo se han afectado los gastos de los funcionarios de la Planta Permanente”*.

## 2.2. PLANTA DE PERSONAL

Mediante memorando N° 20206100022873 del 12 de agosto 2020, la Secretaría General informó: *“No se han presentado modificaciones a la planta durante el segundo trimestre del 2020”* y añadió: *“durante el segundo trimestre de 2020 no se presentaron retiros de la planta permanente”*.

En la información suministrada por la Secretaría General, la Oficina de Control Interno observó que durante el trimestre evaluado se presentó la vinculación de tres (3) servidores de libre nombramiento y remoción, cuyos nombramientos estuvieron respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7420 del 23 de enero de 2020, respectivamente.

De acuerdo con lo anterior, el estado de la planta de personal de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) a 30 de junio de 2020, fue:

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	Al 31-mar-2020	Movimientos del Trimestre	Al 30-jun-2020
Encargo	17	0	17
Libre Nombramiento y Remoción	22	+3	25

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	Al 31-mar-2020	Movimientos del Trimestre	Al 30-jun-2020
En Provisionalidad	43	0	43
Carrera Administrativa	25	0	25
Cargos Disponibles	7	-3	4
<b>PLANTA TOTAL</b>	<b>114</b>	<b>No Aplica</b>	<b>114</b>

Fuente: Secretaría General.

### 2.3. HORAS EXTRAS Y/O COMPENSATORIOS REMUNERADOS

Mediante memorando N° 20206100022873 del 12 de agosto 2020, la Secretaría General manifestó: *“Durante el segundo trimestre de 2020 no se pagó valor alguno por concepto de horas extras”*. Así mismo, confirmó que en el mismo período no se realizaron pagos por horas extras al personal que se desempeñaba como conductores en la Entidad.

Adicionalmente, la Oficina de Control Interno indagó sobre costos de horas extras asumidos por la Entidad relacionados con el personal del esquema de seguridad otorgado a la Presidente de la Agencia, frente a lo cual se indicó: *“Teniendo en cuenta que el esquema de seguridad implementado, es con cargo al Convenio Interadministrativo suscrito entre la UNP [Unidad Nacional de Protección] y la ADR, y que en el mismo quedó claramente establecido la exclusión de relación laboral entre los hombres de seguridad y la ADR, en caso de generarse horas extras del personal que integra el esquema de seguridad, estas corren por cuenta de la UNP y no de la Agencia de Desarrollo Rural.”*

Esta información fue confirmada por la Oficina de Control Interno mediante la verificación de las cuentas contables que presentaron movimiento en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación durante el segundo trimestre de 2020, sin que se observaran registros por este concepto.

## 2.4. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TRIMESTRE II 2019	TRIMESTRE II 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN (%)
511119	Viáticos y Gastos de Viaje	\$465.531.844	\$144.170.941	-\$321.360.903	-69%

Fuente: SIF Nación.

**Justificación – Secretaría General:** Mediante correo electrónico del 31 de agosto de 2020, informó: *“Dadas las actuales condiciones de salud, el rubro de gastos por viajes se ha visto afectado, ya que no se generan nuevas comisiones”*. Esto en acatamiento al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en Colombia, ordenado mediante el artículo 1 del Decreto 457 de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.”*

La Oficina de Control Interno verificó la existencia de lineamientos vigentes que regulan al interior de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) el reconocimiento de viáticos y gastos de viaje para el fortalecimiento del manejo y control de estos, aplicables para el segundo trimestre de 2020, de los cuales se consideraron aquellos criterios con incidencia en medidas de austeridad:

- Decreto 1013 de 2019 *“(…) escala de viáticos”* para los empleados públicos.
- Resolución 092 de 2020 *“(…) se fijan las escalas de gastos de viaje, estadía y transporte para los contratistas de prestación de servicios (...) – ADR.”*
- Circular 153 del 8 de octubre de 2018 con asunto: *“Legalización de comisiones u órdenes de desplazamiento”*.
- Procedimiento Viáticos, Gastos de Manutención, Comisiones y Desplazamientos al Interior (PR-GAD-002) -Versión 8.

Para efectos de la revisión de viáticos y gastos de viaje, la Oficina de Control Interno analizó una muestra de comisiones u órdenes de desplazamiento

canceladas, como también una muestra de conferidas o pagadas, evidenciando lo siguiente:

**Observación(es):**

**Comisiones u órdenes de desplazamiento conferidas y pagadas.**

En la relación de comisiones u órdenes de desplazamiento suministrada por la Secretaría General, mediante el memorando N° 20206100022873 del 12 de agosto 2020, la Oficina de Control Interno observó que en el segundo trimestre de 2020 fueron conferidas sesenta y cinco (65) comisiones u órdenes de desplazamiento liquidadas y pagadas por un valor total de \$29.788.750, de las cuales seleccionó una muestra de cincuenta (50) que representaban un monto total de \$28.433.638, cuyos soportes fueron consultados en el “Sistema de Información Solicitud y Trámite de Comisiones – Ulises” y/o suministrados por la Secretaría General.

El resultado de la revisión de los soportes de la muestra junto con su registro en la cuenta contable 511119 - Viáticos y Gastos de Viaje, y la verificación del cálculo de los montos pagados, se describe a continuación:

- a. Veinticinco (25) comisiones u órdenes de desplazamiento (50% de la muestra) por valor total de \$16.514.433 se solicitaron de manera extemporánea, es decir, la solicitud se realizó con menos de cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del viaje o la comisión (ítem 3, numeral 5, Procedimiento PR-GAD-002), así:

N° COMISIÓN / ORDEN	FECHA			DÍAS HÁBILES <i>(De anticipación de la solicitud)</i>	VALOR PAGADO
	SOLICITUD	INICIO	FIN		
563	30-abr-2020	6-may-2020	6-may-2020	3	\$99.653
564	5-may-2020	6-may-2020	8-may-2020	1	\$1.331.166

N° COMISIÓN / ORDEN	FECHA			DÍAS HÁBILES <i>(De anticipación de la solicitud)</i>	VALOR PAGADO
	SOLICITUD	INICIO	FIN		
565	5-may-2020	6-may-2020	7-may-2020	1	\$298.959
567	6-may-2020	12-may-2020	14-may-2020	4	\$452.060
573	11-may-2020	11-may-2020	15-may-2020	0	\$2.329.541
575	11-may-2020	15-may-2020	15-may-2020	4	\$275.126
576	12-may-2020	13-may-2020	14-may-2020	1	\$298.959
577	12-may-2020	15-may-2020	15-may-2020	3	\$90.412
579	18-may-2020	22-may-2020	23-may-2020	4	\$825.378
580	18-may-2020	19-may-2020	22-may-2020	1	\$1.925.882
582	19-may-2020	20-may-2020	21-may-2020	1	\$448.959
592	26-may-2020	28-may-2020	29-may-2020	2	\$298.959
596	2-jun-2020	2-jun-2020	2-jun-2020	0	\$332.792
601	4-jun-2020	8-jun-2020	11-jun-2020	2	\$801.031
605	10-jun-2020	16-jun-2020	19-jun-2020	3	\$904.120
610	12-jun-2020	16-jun-2020	18-jun-2020	1	\$1.663.958
611	12-jun-2020	17-jun-2020	18-jun-2020	2	\$271.236
614	12-jun-2020	18-jun-2020	19-jun-2020	3	\$298.959
615	12-jun-2020	18-jun-2020	19-jun-2020	3	\$998.375
616	16-jun-2020	23-jun-2020	24-jun-2020	4	\$271.236
618	12-jun-2020	19-jun-2020	19-jun-2020	3	\$332.792
622	11-jun-2020	18-jun-2020	19-jun-2020	4	\$332.792
626	19-jun-2020	20-jun-2020	20-jun-2020	1	\$332.792
627	19-jun-2020	23-jun-2020	26-jun-2020	1	\$801.031
630	19-jun-2020	24-jun-2020	26-jun-2020	1	\$498.265
<b>TOTAL</b>					<b>\$16.514.433</b>

Fuente: Secretaria General y Aplicativo ULISES.

b. Trece (13) comisiones u órdenes de desplazamiento (26% de la muestra) por valor total de \$11.051.192 fueron conferidas sin que se hubiera legalizado la comisión u orden de desplazamiento inmediatamente anterior conferida al mismo funcionario o contratista, contraviniéndose lo establecido en:

- Procedimiento PR-GAD-002 (Versión 8), numeral 5, ítem 18: *"(...) No se conferirá una nueva Comisión o Desplazamiento, hasta tanto se legalice la anterior. De la presente previsión se exceptúan el Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario General (...)"*
- Circular 153 del 8 de octubre de 2018: *"(...) no se conferirá una nueva comisión u orden de desplazamiento, (...) hasta que no se realicen las legalizaciones respectivas."*
- Resolución 092 de 2020, artículo tercero: *"Mientras se encuentre pendiente por legalizar alguna comisión, queda prohibido realizar los siguientes trámites: a) Realizar solicitudes de comisión en Ulises. y b) Solicitar tiquetes aéreos".*

Nº COMISIÓN / ORDEN	FECHA APROBACIÓN <i>(En que fue conferida)</i>	VALOR PAGADO	Nº DE COMISIÓN / ORDEN ANTERIOR	FECHA LEGALIZACIÓN COMISIÓN ANTERIOR
564	5-may-2020	\$1.331.166	558	26-jun-2020
569	8-may-2020	\$90.412	546	19-jun-2020
573	11-may-2020	\$2.329.541	564	26-jun-2020
576	12-may-2020	\$298.959	565	3-jul-2020
577	12-may-2020	\$90.412	566	21-jul-2020
580	19-may-2020	\$1.925.882	573	26-jun-2020
587	21-may-2020	\$1.331.166	552	19-jun-2020
590	22-may-2020	\$298.959	484	11-jun-2020

N° COMISIÓN / ORDEN	FECHA APROBACIÓN <i>(En que fue conferida)</i>	VALOR PAGADO	N° DE COMISIÓN / ORDEN ANTERIOR	FECHA LEGALIZACIÓN COMISIÓN ANTERIOR
592	27-may-2020	\$298.959	568	17-jun-2020
600	5-jun-2020	\$560.721	524	13-jul-2020
609	12-jun-2020	\$1.663.958	587	17-jul-2020
626	19-jun-2020	\$332.792	618	30-jun-2020
630	23-jun-2020	\$498.265	614	24-jul-2020

Fuente: Secretaria General, Aplicativo ULISES y Aplicativo SIIF Nación.

- c. La legalización de veintidós (22) comisiones u órdenes de desplazamiento (44% de la muestra) por valor total de \$14.454.349 se realizó por fuera del término establecido en el numeral 5, ítem 18 del procedimiento PR-GAD-002 (Versión 8), que al respecto establece: "*La legalización de la Comisión u Orden de Desplazamiento debe tramitarse en el aplicativo Ulises dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la terminación de esta (...)*". Las comisiones u órdenes de desplazamiento fueron legalizadas entre uno (1) y treinta y seis (36) días hábiles después de la fecha límite para legalizar una vez terminado el viaje.

N° COMISIÓN / ORDEN	FECHA FIN DE LA COMISION	FECHA LÍMITE PARA LEGALIZACIÓN	FECHA LEGALIZACIÓN	DÍAS HABLES EXTEMPORANEIDAD <i>(entre fecha límite y fecha de legalización)</i>
564	8-may-2020	18-may-2020	26-jun-2020	5
565	7-may-2020	15-may-2020	3-jul-2020	31
567	14-may-2020	22-may-2020	16-jun-2020	15
568	19-may-2020	28-may-2020	17-jun-2020	13
573	15-may-2020	26-may-2020	26-jun-2020	21
577	15-may-2020	26-may-2020	21-jul-2020	36

N° COMISIÓN / ORDEN	FECHA FIN DE LA COMISION	FECHA LÍMITE PARA LEGALIZACIÓN	FECHA LEGALIZACIÓN	DÍAS HABLES EXTEMPORANEIDAD <i>(entre fecha límite y fecha de legalización)</i>
578	22-may-2020	2-jun-2020	19-jun-2020	9
579	23-may-2020	2-jun-2020	3-jun-2020	1
582	21-may-2020	1-jun-2020	6-jun-2020	5
587	29-may-2020	5-jun-2020	17-jul-2020	27
588	29-may-2020	5-jun-2020	10-jun-2020	3
589	29-may-2020	5-jun-2020	10-jun-2020	3
590	29-may-2020	5-jun-2020	10-jun-2020	3
595	6-jun-2020	16-jun-2020	23-jun-2020	4
600	11-jun-2020	23-jun-2020	12-jul-2020	12
605	19-jun-2020	1-jul-2020	3-jul-2020	2
609	19-jun-2020	1-jul-2020	18-ago-2020	31
614	19-jun-2020	1-jul-2020	24-jul-2020	16
615	19-jun-2020	1-jul-2020	15-jul-2020	10
619	26-jun-2020	7-jul-2020	10-jul-2020	3
622	19-jun-2020	1-jul-2020	6-jul-2020	3
634	26-jun-2020	7-jul-2020	9-jul-2020	2

Fuente: Secretaria General, Aplicativo ULISES y Aplicativo SIIF Nación.

- d. Tres (3) comisiones u órdenes de desplazamiento (6% de la muestra) fueron liquidadas por un menor valor al establecido en la escala de viáticos vigente para la fecha de ejecución de las comisiones, así:

N° COMISIÓN / ORDEN	FECHAS DE COMISIÓN	DÍAS COMISIÓN	VALOR NETO PAGADO (Órdenes de pago SIFF)	VALOR RECALCULADO OCI	DIFERENCIA
575	15-may-2020	0,5	\$275.126	\$332.792	-\$57.666
579	22 al 23-may-2020	1,5	\$825.378	\$998.375	-\$172.997
580	19 al 22-may-2020	3,5	\$1.925.882	\$2.329.541	-\$403.659
<b>TOTAL</b>			<b>\$3.026.386</b>	<b>\$3.660.707</b>	<b>-\$634.321</b>

Fuente: Secretaria General y Aplicativo ULISES.

De acuerdo con el análisis realizado por la Oficina de Control Interno, los errores en las liquidaciones se debieron a que, el valor del viático diario con el que se liquidó las comisiones fue de \$550.252, tarifa que no correspondía a la del rango salarial en el que se encontraban los funcionarios comisionados, toda vez que, éstos tenían un salario mensual de \$11.548.689, y de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 1013 de 2019 con ese salario debió liquidarse cada comisión con un viático diario de \$665.583.

### **Comisiones u órdenes de desplazamiento canceladas**

Mediante memorando N° 20206100022873 del 12 de agosto 2020, la Secretaría General informó que, durante el segundo trimestre de 2020, se cancelaron cuatro (4) comisiones u ordenes de desplazamiento, así mismo, agregó: *“Durante el segundo trimestre no se ha expedido ningún pasaje aéreo debido a la crisis sanitaria generada por la pandemia Covid -19”*.

De acuerdo con lo anterior, la Oficina de Control Interno verificó las cuatro (4) comisiones u órdenes de desplazamiento que fueron conferidas y posteriormente canceladas, evidenciando el cumplimiento de los términos establecidos en el numeral 6, ítem 10 del procedimiento PR-GAD-002 (versión 8), el cual indica: *“En el caso de que el funcionario o contratista requiera cancelación, ampliación o reducción de la comisión u orden de*

*desplazamiento, este debe realizarla en el aplicativo Ulises, así mismo debe ser aprobado por el directivo o jefe de oficina(...)."*

De otra parte, la Oficina de Control Interno realizó seguimiento a la solicitud de reembolso a la agencia de viajes Aerovías Pacífico de veintidós (22) tiquetes aéreos por valor total de \$11.301.191, emitidos entre agosto de 2019 y marzo de 2020, que no fueron utilizados por cancelación de las comisiones correspondientes, situación comunicada en el informe OCI-2020-018 de la Evaluación de Austeridad y Eficiencia del Gasto Público del primer trimestre de la vigencia 2020.

De lo anterior, la Oficina de Control Interno obtuvo evidencia de un comunicado por correo electrónico enviado por la agencia de viajes Aerovías Pacífico a la Secretaría General el 20 de mayo de 2020, con asunto: "*Solicitud reembolso tiquetes - No utilizados orden de compra 39095*"; a través del cual la agencia de viajes remitió las notas crédito de diez (10) reembolsos por valor total de \$4.185.840 de tiquetes aéreos no utilizados en la vigencia 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina de Control interno contrastó los valores de los tiquetes aéreos (según archivo suministrado por Secretaría General), con los valores de la nota crédito otorgada para cada tiquete, identificando una diferencia de \$2.242.895, sobre la cual, la Secretaría General mediante correo electrónico del 14 de septiembre de 2020, informó: "*(...) al momento de solicitar reembolso de un tiquete no utilizado las aerolíneas tienen en cuenta factores como penalidad por reembolso (valor que está sujeto a cada aerolínea), la tarifa administrativa que se paga en la compra inicial del tiquete NO es reembolsable, y adicionalmente, en ocasiones los tiquetes se utilizan parcialmente, es decir que si se voló o utilizó alguno de los trayectos, y por ende el reembolso solo se hace sobre la parte que quede disponible de la tarifa*".

Por otro lado, la Oficina de Control Interno también realizó seguimiento a las acciones adelantadas por la Entidad respecto a las diferencias identificadas entre los valores efectivamente pagados por concepto de viáticos o gastos de viaje y los valores autorizados según las escalas vigentes para funcionarios y contratistas, comunicadas en el informe OCI-2020-018 (Numeral 2.4,literal e), de lo cual, se obtuvo evidencia de la recuperación de los recursos de las seis (6) comisiones liquidadas por un mayor valor equivalente a un total de \$1.205.325 los cuales fueron consignados a la cuenta de la Dirección de Tesoro Nacional; no obstante, las comisiones liquidadas por un menor valor no han sido reconocidas a los contratistas correspondientes, las cuales equivalen a \$283.399.

### ***Recomendación (es)***

- Si bien se evidenció el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de comisiones cuando se solicitan de forma extemporánea, es importante tener en cuenta la premisa sobre la cual éstas se conceden, la cual se describe en el numeral 5, ítem 30 del procedimiento PR-GAD-002 (Versión 8), así: *“Las comisiones excepcionales o extemporáneas (...) podrán presentarse únicamente por circunstancias extraordinarias e imprevisibles que impliquen necesidades de intervención inaplazables (...)”*.
- Implementar actividades de control (conciliaciones, control dual) que permitan verificar antes del pago los valores liquidados en las comisiones u órdenes de desplazamiento, de acuerdo con los valores autorizados según las escalas vigentes para funcionarios y contratistas y su base de liquidación, con el fin de evitar diferencias en los valores pagados.

**NOTA:** En los casos en que se presenten diferencias entre los valores efectivamente pagados por concepto de viáticos o gastos de viaje y los valores autorizados según las escalas vigentes para funcionarios y contratistas (incluidos los casos identificados en esta auditoría), la Entidad deberá realizar

las gestiones pertinentes para recuperar los valores pagados en exceso o reconocer al beneficiario los valores omitidos en la liquidación.

- Continuar realizando las gestiones pertinentes ante la agencia de viajes hasta lograr el reembolso del 100% de los tiquetes no utilizados, con el fin de que la Entidad pueda disponer de estos recursos en el menor tiempo posible.

## 2.5. VACACIONES

Del análisis de la información suministrada por la Secretaría General en el Memorando N° 20206100022873 del 12 de agosto 2020, la Oficina de Control Interno identificó lo siguiente:

Cantidad de Períodos de Vacaciones Acumulados	Cantidad Funcionarios Trimestre I-2020	Cantidad Funcionarios Trimestre II-2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN (%)
Dos (2)	16	20	4	20%
Tres (3)	4	4	0	0%

En este aspecto, la Oficina de Control Interno resalta que durante el segundo trimestre de 2020:

- Mediante las Resoluciones N° 132 y N° 133 del 6 de mayo de 2020, N° 138 del 15 de mayo de 2020 y N° 148 del 28 de mayo de 2020 se concedió el disfrute de un período de vacaciones a cuatro (4) funcionarios.
- No se evidenció la realización de pagos en dinero por concepto de vacaciones a servidores públicos con vinculación activa en la planta de personal permanente.
- Durante el segundo trimestre no se programaron vacaciones para los funcionarios con (2) dos o más períodos causados.

De otra parte, se identificó que durante el segundo trimestre de 2020:

- Quince (15) funcionarios mantuvieron su condición con dos (2) periodos acumulados respecto al primer trimestre de 2020.
- Cuatro (4) funcionarios alcanzaron dos (2) períodos acumulados.
- Un (1) funcionario que contaba con tres (3) periodos de vacaciones acumulados, disfruto vacaciones durante el segundo trimestre de 2020 y disminuyó su acumulación a dos periodos (2).
- Un (1) funcionario completó tres (3) períodos acumulados.
- Tres (3) funcionarios se mantuvieron con tres (3) períodos acumulados.

Tal situación, evidencia incumplimiento de lo establecido en el numeral 1.7 de la Directiva Presidencial N° 9 de 2018, que expresa: "(...) b. Por regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas (...)"

**Recomendación(es):** Establecer un cronograma de vacaciones para el goce efectivo en lo que resta de la vigencia (en lo posible concertado con cada funcionario), priorizando los casos de dos (2) o más períodos acumulados, con el fin de evitar la acumulación de más períodos y el aumento del pasivo vacacional.

## 2.6. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

CONCEPTO	TRIMESTRE II-2019	TRIMESTRE II-2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN (%)
Valor de la contratación de prestación servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión / persona natural.	\$6.049.828.740	\$2.653.797.960	-\$3.396.030.780	-56%
Cantidad contratos de prestación servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión / persona natural.	128	33	-95	-74%

**Fuente:** Vicepresidencia de Gestión Contractual.

De acuerdo con la información reportada por la Vicepresidencia de Gestión Contractual mediante correo electrónico del 13 de agosto de 2020, durante el segundo trimestre de 2020 se observó una disminución de 56% en el valor total de la contratación por Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión con respecto al segundo trimestre de 2019, así mismo, una disminución del 74% en la cantidad de contratos suscritos.

Lo anterior, evidencia cumplimiento de la Directiva Presidencial N° 9 de 2018, que en su numeral 1.6 establece: *"Las Entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, deberán actuar en procura de la eliminación gradual y progresiva de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ejecutando planes para promover y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales de cada Entidad"*.

Así mismo, la Oficina de Control Interno analizó los once (11) contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión suscritos en el segundo trimestre de 2020 y verificó las certificaciones aplicables respecto a: inexistencia de personal, insuficiencia de personal de planta o necesidad de contratación con alto grado de especialización y la autorización de objeto igual expedida por Presidencia o su delegado, necesarias para la suscripción de los contratos, verificando que se encuentran cargadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública II - SECOP II.

## **2.7. VINCULACION DE SUPERNUMERARIOS**

Mediante memorando N° 20206100022873 del 12 de agosto 2020, la Secretaría General manifestó: *"La Agencia de Desarrollo Rural no vinculó personal supernumerario durante el segundo trimestre de 2020"*. Tal información fue corroborada por la Oficina de Control Interno mediante la verificación de las cuentas contables que presentaron movimiento en el Sistema Integrado de

Información Financiera –SIIF Nación durante el segundo trimestre de 2020, sin que se observaran registros por este concepto.

## 2.8. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TRIMESTRE II 2019	TRIMESTRE II 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN (%)
510803	Capacitación, bienestar social y estímulos	\$2.086.853	-	-\$ 2.086.853	-100%

Fuente: SIIF Nación

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina de Control Interno analizó el movimiento contable de la cuenta 510803, observando que durante el segundo trimestre de 2020 no se generaron movimientos contables.

### ACTIVIDADES DE BIENESTAR

En memorando N° 20206100022873 del 12 de agosto 2020, la Secretaría General informó: *“No se requirieron recursos - actividades ofrecidas por la Caja de Compensación Familiar Compensar”*.

De acuerdo con el *“Programa de Bienestar Social e Incentivos para los servidores de la Planta de Personal - vigencia 2020”* adoptado mediante la Resolución 048 del 31 de enero de 2020, para el segundo trimestre de la vigencia 2020 se tenían quince (15) actividades programadas, la Oficina de Control Interno verificó la realización de nueve (9) actividades, las cuales se ejecutaron en trece (13) acciones desagregadas de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	FECHA DE EJECUCIÓN
Envío de tarjetas de felicitación por cumpleaños (virtuales)	Semanalmente
Es tiempo de bienestar con Compensar (actividades enfocadas al bienestar)	Semanalmente
Conferencia "Autogestión y Orientación al Logro"	3-abr-2020

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	FECHA DE EJECUCIÓN
Clase de rumba	17-abr-2020
Clase de yoga	23-abr-2020
Charla Dr. Santiago Rojas ¿cómo adaptarse a una nueva realidad?	28-abr-2020
Día de la secretaria	30-abr-2020
La ADR tiene talento	5-may-2020
Día de la madre	10-may-2020
Feria de servicios caja de compensación	15 y 17-may-2020
Bingo día del servidor público	25-jun-2020
Los mejores momentos se cocinan con calor de hogar	27-jun-2020
Disfruta en familia el día de tu cumpleaños	Trimestre II-2020

**Fuente:** Secretaría General.

No obstante, se evidenció la reprogramación de una (1) actividad y la cancelación de cinco (5) actividades, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Talento Humano - Secretaría General teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, estas actividades no se pudieron realizar, por lo cual fueron canceladas. En razón a estas estas novedades, el Programa de Bienestar Social e Incentivos se actualizó en su versión 2 en el mes julio de 2020, el cual será verificado en la próxima evaluación con corte a 30 de septiembre de 2020.

## ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN

En el marco del Plan Institucional de Capacitación - PIC, la Oficina de Control Interno evidenció que la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) realizó doce (12) capacitaciones internas, así mismo, se observó la ejecución de dos (2) capacitaciones que no se encontraban definidas en dicho Plan, las cuales no generaron erogación de recursos económicos para su ejecución

A continuación, se relacionan las capacitaciones realizadas durante el segundo trimestre de la vigencia 2020, por medio de Microsoft Teams:

DESCRIPCIÓN CAPACITACIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN	CANTIDAD PARTICIPANTES
Código Único Disciplinario - UTT	21-abr-2020	19
Participación Ciudadana Control Social	29-abr-2020	64
Derecho de Petición	5-may-2020	133
Aplicativo ISOLUCIÓN	8-may-2020	123
Conceptos Generales, Políticas de Administración del Riesgo, Dimensiones del MIPG	8 y 20-may-2020	201
Aplicativo ORFEO - UTT Montería	8-may-2020	4
Esquemas de Extensión Agropecuaria y Modelo de Atención Prestación de Servicios de Apoyo a la Comercialización	11-may-2020	123
Uso de Aplicativo e Integración de Planner – Microsoft y OTI	12-may-2020	113
Aplicativo ULISES - UTT y Nivel central	15 y 18-may-2020	146
Gestión Documental para UTT y Nivel Central ( <i>Elaboración Oficios- Memorandos- Circulares-Aplicativo Radicación</i> )	27-may-2020 3-jun-2020	198
Mesa de Servicios - OTI	27-may-2020	94
Servicio Público de Adecuación de Tierras	10-jun-2020	103
Seguros de Responsabilidad Civil - Servidores Públicos ADR	11-jun-2020	8
Microsoft Forms: Creación de Formularios y Encuestas en Línea.	17-jun-2020	73

**Fuente:** Secretaría General.

La Secretaría General - Dirección de Talento Humano informó que, en razón a la declaratoria de “*Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional*” inicialmente mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, fue necesario reprogramar para los meses de julio y agosto de 2020, ocho (8)

jornadas de capacitación que estaban programadas para el segundo trimestre de 2020.

Así mismo, el Plan de Capacitación contaba con un cronograma de actividades externas compuesto por trece (13) actividades que se desarrollarían entre los meses de mayo a agosto de 2020; no obstante, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Talento Humano mediante correo electrónico del 9 de septiembre de 2020 estas capacitaciones no se realizaron en este periodo y fueron reprogramadas *“para el III trimestre, esto a causa de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID - 19 y los tiempos del proceso contractual”*.

De otra parte, la Oficina de Control Interno verificó la información de contratos consultada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP (I y II) el 9 de septiembre de 2020, así como la información suministrada por la Vicepresidencia de Gestión Contractual mediante correo electrónico del 13 de agosto de 2020, y corroboró que durante el segundo trimestre de 2020 no se celebraron contratos con objetos u obligaciones contractuales que permitieran inferir incumplimiento alguno con respecto a las normas de austeridad y eficiencia en el gasto público en relación con Capacitación y Bienestar.

De acuerdo con la información suministrada y consultada, en la ejecución de las actividades de bienestar y capacitación, la Oficina de Control Interno evidenció la observancia del cumplimiento de las medidas de austeridad y eficiencia en el gasto público establecidas, en cuanto al cumplimiento del objeto de las actividades realizadas y el aprovechamiento de espacios físicos y/o virtuales institucionales.

### **3. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TRIMESTRE II - 2019	TRIMESTRE II - 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN (%)
511120	Publicidad y Propaganda	\$0	-\$904.120	-\$904.120	-100%

Fuente: SIF Nación

**Justificación - Secretaría General:** Mediante correo electrónico del 31 de agosto de 2020, manifestó: Cuenta 511120 “*el valor corresponde a la Comisión 181 (...) reclasificado (...)*”

### 3.1. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

La Directiva Presidencial 09 de 2018 en su numeral 5.4 indica: “*Las entidades (...) elaborarán un informe semestral con destino al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en donde detallen los gastos efectuados en materia de publicidad*”.

Al corroborar que en julio de 2020 la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) hubiere remitido el reporte correspondiente al periodo enero a junio de 2020, la Secretaría General (Dirección Administrativa y Financiera) mediante correo electrónico del 24 de agosto de 2020, manifestó: “*(...) con respecto a los gastos en materia de Publicidad, resulta pertinente informar que una vez verificada la ejecución presupuestal de la vigencia 2020, así como la subcuenta contable 511121001 – Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones, se evidencia que la Agencia de Desarrollo Rural no ha ejecutado gastos por concepto de publicidad. En ese orden de ideas y en vista que la entidad no ejecutó recursos por concepto de publicidad, no aplicaría el reporte al que hace referencia el numeral 5.4. de la Directiva Presidencial N° 09 de noviembre de 2018, al igual que de conformidad con lo establecido en el literal a del artículo 13. Ahorro en publicidad estatal del Decreto N° 1009 del 14 de julio de 2020, “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto (...)”*”

En consonancia con lo anterior, la Oficina de Control interno realizó la verificación del movimiento de la cuenta contable 511120 - Publicidad y Propaganda en el

Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, sin que se observaran registros por este concepto en el segundo trimestre de 2020. Así mismo, se verificó el listado de la contratación adelantada durante el segundo trimestre de 2020 remitido por la Vicepresidencia de Gestión Contractual el 13 de agosto de 2020 por medio de correo electrónico y el 10 de septiembre de 2020 se consultó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP (I y II), sin evidenciarse la suscripción de contratos relacionados con Publicidad y Propaganda.

### **3.2. IMPRESIONES, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES**

La Oficina de Comunicaciones mediante memorando N° 20202300022823 del 12 de agosto de 2020 informó: *“1. (...) durante el segundo trimestre de 2020, me permito informar se han publicado (62) boletines generados por la Oficina de Comunicaciones en la página web de la entidad, sección Prensa. 2. En relación con el material publicitario impreso desde la Oficina de Comunicaciones no se ha realizado ninguna impresión durante este periodo (...). 6. La entidad no se encuentra suscrita a revistas y/o periódicos.”*

Así mismo, la Secretaría General mediante memorando N° 20206100022873 del 12 de agosto de 2020 confirmó que: *“Durante el segundo trimestre de 2020 la Agencia de Desarrollo Rural, no contó con suscripciones a revistas y/o periódicos a la fecha(..), y que “(...) no realizó publicaciones institucionales”.*

La información anterior fue corroborada por la Oficina de Control Interno mediante la verificación del movimiento de la cuenta contable 511121 - Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones sin que se observaran registros en la misma, y la consulta realizada el 10 de septiembre de 2020 a los procesos contractuales publicados en SECOP I y II, sin que se apreciara la celebración de contratos con objetos u obligaciones contractuales que permitieran inferir incumplimiento alguno con respecto a las normas de austeridad y eficiencia en el gasto público en relación con este tópico.

## **4. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

### **4.1. RELACIONES PÚBLICAS Y RECEPCIONES, FIESTAS, AGASAJOS O CONMEMORACIONES**

Mediante memorando N° 20206100022873 del 12 de agosto de 2020 la Secretaría General, manifestó que: *“la Agencia de Desarrollo Rural no cuenta con afiliaciones a clubes sociales a la fecha. (...) no mantuvo tarjetas de crédito activas. (...) no se realizó ninguna recepción, fiesta, agasajo ni conmemoración”*.

Así mismo, la Oficina de Comunicaciones a través del memorando N° 20202300022823 del 12 de agosto de 2020 informó: *“(...) no se realizaron campañas y/o eventos institucionales que hubieran implicado erogación de recursos económicos, los eventos se realizaron fue de manera virtual a través de la Plataforma Teams (...)”*.

La Oficina de Control Interno verificó el reporte de la cuenta contable 511190 - Otros Gastos Generales extraídos del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, en los cuales pudo constatar que en el segundo trimestre de 2020 no se presentaron registros de transacciones por este concepto.

Una vez verificada la información de contratos consultada por la Oficina de Control Interno en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP I y II el 10 de septiembre de 2020, así como la información suministrada por la Vicepresidencia de Gestión Contractual mediante correo electrónico del 13 de agosto de 2020, la Oficina de Control Interno corroboró que durante el segundo trimestre de 2020 no se celebraron contratos con objetos u obligaciones contractuales respecto de relaciones públicas y de la realización de recepciones, fiestas y/o agasajos.

### **4.2. CONTRATACIÓN ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN – SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN POR CAJA MENOR.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TRIMESTRE II 2019	TRIMESTRE II 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN (%)
511149	Servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería	\$90.541.008	\$56.378.109	-\$34.162.899	-38%

Fuente: SIF Nación.

**Justificación – Secretaría General:** Mediante correo electrónico del 31 de agosto de 2020, manifestó: *“Dadas las actuales condiciones de salud, el rubro de cafetería se ha visto afectado ya que el consumo de elementos de aseo y cafetería se ha disminuido”*.

En la consulta de contratos realizada el 9 de septiembre de 2020 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I y II, y la revisión de la información suministrada por la Vicepresidencia de Gestión Contractual mediante correo electrónico del 13 de agosto de 2020, la Oficina de Control Interno corroboró que durante el segundo trimestre de 2020 no se celebraron contratos con objetos u obligaciones contractuales relacionados con el tópico *“Alojamiento y Alimentación”*.

En cuanto a servicios de alimentación por caja menor, la Oficina de Control Interno verificó los movimientos de la cuenta contable 511149 - Servicios de Aseo, Cafetería, Restaurante y Lavandería y constató que durante el segundo trimestre de 2020 la Agencia de Desarrollo Rural no realizó gastos por concepto de alimentación por caja menor, dando así cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 - Título 4 Medidas de Austeridad del Gasto Público - Capítulo 3 - Contratación Administrativa, Art. 2.8.4.6.2 Alojamiento y alimentación: *“Las Entidades (...) no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen. Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia (...) podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores. (...)”*.

### 4.3. PAPELERÍA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TRIMESTRE II 2019	TRIMESTRE II 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN (%)
511114	Materiales y suministros	\$21.941.820	\$68.265.474	\$46.323.654	211%

Fuente: SIF Nación.

**Justificación – Secretaría General:** Mediante correo electrónico del 31 de agosto de 2020, manifestó: “*Su variación principal obedece al pago de insumos de aseo y cafetería realizados a la orden de compra OC 42791 2019 de Unión Temporal EMINSER-SOLOASEO 2016 por los servicios prestados entre el 01 de marzo y el 31 de mayo de 2020 por valor de \$43.057.893,60*”.

En el análisis de la información suministrada por la Secretaría General mediante memorando N° 20206100022873 del 12 de agosto de 2020, respecto al consumo mensual de papelería, la Oficina de Control Interno evidenció que dicho consumo correspondió a \$38.095 en el segundo trimestre de 2020, teniendo en cuenta el acatamiento al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas, ordenado mediante el artículo 1 del Decreto 457 de 2020 “*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.*”

Por otra parte, la Oficina de Control Interno realizó la verificación acerca de la existencia del documento “*SOLICITUD ELEMENTOS DE CONSUMO*” y su congruencia con los elementos consumidos durante el segundo trimestre de 2020 sin encontrar inconsistencia en los formatos generados para dicho periodo.

### 4.4. SERVICIOS PÚBLICOS Y TELEFONÍA MÓVIL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TRIMESTRE II 2019	TRIMESTRE II 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN (%)
511117	Servicios Públicos	\$655.678.917	\$877.505.073	\$221.826.156	34%

Fuente: SIF Nación

**Justificación – Secretaría General:** Mediante correo electrónico del 31 de agosto de 2020, manifestó: *“Durante el II Trimestre se realizó el registro del pago del CTO 439 2019 Cuenta de Cobro 08 Pago 14 por gastos reembolsables servicio de energía eléctrica período del 01 de septiembre al 01 de octubre de 2019 distritos de adecuación de tierras”.*

### Servicios Públicos

La Oficina de Control Interno verificó y analizó los pagos realizados por concepto de servicio de energía y acueducto de la Entidad (sin incluir los Distritos de Adecuación de Tierras), identificando una disminución del 42% en el valor pagado por concepto de energía y del 52% en el servicio de acueducto, estas disminuciones fueron generadas principalmente por el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas, ordenado mediante el artículo 1 del Decreto 457 de 2020, como se observa a continuación:

#### Servicio de Energía

II TRIMESTRE DE 2019	II TRIMESTRE DE 2020
\$71.478.388	\$41.269.564
<b>VALOR DISMINUCIÓN</b>	\$-30.208.824
<b>PORCENTAJE DISMINUCIÓN</b>	-42%

#### Servicio de Acueducto

II TRIMESTRE DE 2019	II TRIMESTRE DE 2020
\$8.567.894	\$4.108.816
<b>VALOR DISMINUCIÓN</b>	\$-4.459.078
<b>PORCENTAJE DISMINUCIÓN</b>	-52%

## Telefonía Fija

De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría General mediante memorando N° 20206100022873 del 12 de agosto de 2020, durante el segundo trimestre de 2020 la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) formalizó el Contrato TPBCL/LE N° 18119-20 de servicio de telefonía fija con la empresa COMCEL S.A. (Claro), a través del cual adquirió el servicio de quince (15) líneas de telefonía fija más (15) quince canales que facilitarían la comunicación entre la sede central con las territoriales y los ciudadanos.

En la verificación de los consumos de telefonía fija facturados por la empresa antes mencionada, por el servicio suministrado en los períodos abril, mayo y junio de 2020, la Oficina de Control Interno no evidenció consumos por concepto de llamadas internacionales y a líneas celulares en tales períodos, evidenciándose el uso razonable del servicio de telefonía fija durante el segundo trimestre de 2020 y el cumplimiento de lo establecido en la Directiva Presidencial N° 09 de noviembre de 2018 *“Directrices de Austeridad numeral 6.2. Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet”*.

Así mismo, es importante mencionar que el cambio de operador generó una disminución del 36% en el valor pagado con respecto al segundo trimestre de la vigencia anterior como se observa a continuación:

II TRIMESTRE DE 2019	II TRIMESTRE DE 2020
\$8.399.204	\$5.355.000
<b>VALOR DISMINUCIÓN</b>	\$-3.044.204
<b>PORCENTAJE DISMINUCIÓN</b>	-36%

## Telefonía Móvil

Mediante memorando N° 20206100022873 del 12 de agosto de 2020, la Secretaría General suministró las facturas de telefonía móvil generadas durante el segundo trimestre de 2020, por lo cual, en la revisión efectuada por la Oficina de Control Interno se evidenció que durante el segundo trimestre de 2020 la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) mantuvo activas diecinueve (19) líneas celulares. Así mismo, debido al cambio de operador a Comcel S.A (Claro) se observó una disminución del 69% en el valor pagado, con respecto al segundo trimestre de la vigencia anterior, como se observa a continuación:

II TRIMESTRE DE 2019	II TRIMESTRE DE 2020
\$7.640.500	\$2.335.663
<b>VALOR DISMINUCIÓN</b>	\$-5.304.837
<b>PORCENTAJE DISMINUCIÓN</b>	-69%

## 4.5. VEHÍCULOS Y RELACIONADOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TRIMESTRE II 2019	TRIMESTRE II 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN (%)
511123	Comunicaciones y Transporte	\$642.796.749	\$402.095.514	\$-240.701.235	-37%

Fuente: SIIF Nación.

**Justificación – Secretaría General:** Mediante correo electrónico del 31 de agosto de 2020, manifestó: “*Dadas las actuales condiciones de salud, el rubro de transporte se ha visto afectado ya que no se generan nuevas comisiones, por lo que el servicio de transporte también se encuentra disminuido*”.

A la vez, la Secretaría General mediante memorando N° 20206100022873 del 12 de agosto de 2020, reportó los vehículos de propiedad de la Entidad con corte al 30 de junio de 2020 y los conductores asignados, así:

PLACA / MATRÍCULA	MARCA / LÍNEA/ MODELO	IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR	TIPO DE VINCULACIÓN
OKZ732	Toyota / Fortuner / 2017	*****666	Planta
OJK039	Toyota / Hilux / 2008	*****251	Contratista

**Fuente:** Secretaría General.

Además, agrego *“En la planta de personal de la ADR se nombró en el mes de enero de 2018 mediante resolución 0004 de 2 de enero al señor (...) como Técnico Asistencial Grado 12 quien desempeña las labores de conductor de la Presidencia de la ADR. A través de Prestación de Servicios, se hizo la contratación en el mes de enero de 2020, del señor (...) para cumplir con el objeto contractual: Prestar los servicios de apoyo a la gestión relacionados con la conducción del vehículo, para el servicio de transporte de la Agencia de Desarrollo Rural. (...).”*

La información relacionada anteriormente fue corroborada por la Oficina de Control Interno en consulta realizada en la planta de personal de la Agencia de Desarrollo Rural con corte a 30 de junio de 2020 suministrada por la Secretaría General mediante memorando N° 20206100022873 del 12 de agosto de 2020, así como en el archivo de contratación adjudicada en el mes de enero de 2020 publicado en la página web de la Entidad, en donde se evidenció relacionado el Contrato de Prestación de Servicios N° 0212020 de 2020 con objeto: *“Prestar los servicios de apoyo a la gestión relacionados con la conducción de un vehículo de la Agencia De Desarrollo Rural”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina de Control Interno constató que durante el segundo trimestre de 2020 no se presentaron nuevas contrataciones y/o modificaciones de los conductores asignados a cada uno de los vehículos de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

**Pago de Comparendos.** Según la respuesta emitida por la Secretaría General y consultas realizadas el 9 de septiembre de 2020 en las plataformas SIM (Servicios

Integrales para la Movilidad) y SIMIT (Sistema Integrado de información sobre Multas y sanciones por Infracciones de Tránsito) la Oficina de Control Interno verificó que durante el segundo trimestre de 2020 no se registraron comparendos con cargo al Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Agencia de Desarrollo Rural.

**Lineamientos para el uso de vehículos.** Mediante memorando N° 20202500021983 del 4 de agosto de 2020, la Oficina de Control Interno indagó: *“En razón a que los lineamientos para el uso de vehículos fueron eliminados con la emisión de la Circular 035 de 2020, y aunque los automotores a disposición de la Entidad en virtud del contrato 539 de 2020 sean de propiedad de un tercero, ¿qué actividades de control está realizando la Secretaría General para la administración y monitoreo de todo el equipo de transporte (tanto propio como contratado)?, de tal manera que la Entidad cuente con la información necesaria para poder concluir sobre lo adecuado de su uso y se pueda garantizar que se hace de manera exclusiva y precisa para atender las necesidades de la Entidad”* a lo cual, la Secretaría General mediante memorando N° 20206100022873 del 12 de agosto de 2020 respondió: *“Sobre los vehículos de propiedad de la ADR, como ya se informó previamente, uno está asignado a la Presidencia y otro a la Secretaría General dependencias que efectúan el uso de acuerdo a las necesidades misionales de las mismas. Se lleva el control del consumo de combustible. Actualmente los vehículos no cuentan con GPS”*.

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno verificó que la Secretaria General realizó el control de consumo de combustible de estos dos vehículos durante el segundo trimestre de 2020; no obstante, no se evidenció la definición de actividades de control por parte de la Secretaría General para la administración y monitoreo de todo el equipo de transporte (tanto propio como contratado), que permita verificar el uso adecuado y garantizar que se utilice de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

### **Recomendación(es)**

La Secretaría General debe establecer actividades de control para el uso de los vehículos de la Entidad (tanto propio como contratado), con el fin de contar con la información necesaria que permita verificar el uso adecuado, exclusivo y preciso para atender necesidades propias de la Entidad. De esta manera, se recomienda llevar una bitácora diaria que relacione cuando menos: fecha, número de la comisión (si aplica), servidor que hace uso del vehículo, motivo del recorrido y puntos de origen y destino, con lo cual se puedan hacer cruces de información con los reportes del contratista (en caso de los vehículos contratados) e identificar eventuales desviaciones.

#### **4.6. MEJORAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TRIMESTRE II 2019	TRIMESTRE II 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN (%)
511115	Mantenimiento	\$4.532.267.373	\$10.067.066.544	\$5.534.799.171	122%

Fuente: SIIF Nación.

**Justificación – Secretaría General:** Mediante correo electrónico del 31 de agosto de 2020, manifestó: *“El valor de la variación obedece al pago del contrato de obra 556 de 2019 de Consorcio Distritos 2019 por el período del 25 de Nov 2019 al 14 de Feb 2020 y la ejecución de obra de contrato 556 por el período del 15 de feb al 15 de junio de 2020.”*

La Oficina de Control Interno analizó el movimiento de la cuenta contable 511115 - Mantenimiento, observando que la Entidad no realizó erogaciones de dinero para llevar a cabo actividades de mantenimiento o mejoras a bienes inmuebles que implicaran mejoras útiles o suntuarias, esta información se corroboró, con la información de los contratos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP I y II el día 2 de septiembre de 2020, así como la información suministrada

por la Vicepresidencia de Gestión Contractual mediante correo electrónico del 13 de agosto de 2020.

No obstante, esta Oficina evidenció que se llevó a cabo una contratación de tipo mínima cuantía por un valor de (\$15.000.000) con el objeto de “*Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para los vehículos que forman parte del parque automotor de la ADR. NPAA-695*”, teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina de Control Interno verificó los estudios previos, concluyendo que las actividades a realizar en la ejecución del contrato son necesarias para el funcionamiento o prestación del servicio del parque automotor de la Agencia de Desarrollo Rural-ADR; por lo tanto, no se celebraron contratos con objetos u obligaciones contractuales que permitieran inferir incumplimiento alguno con respecto a las normas de austeridad y eficiencia en el gasto público en relación con mejoras sobre bienes muebles e inmuebles.

#### **4.7. INVENTARIO Y ADQUISICION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

De acuerdo con el inventario de bienes muebles con corte a 30 de junio de 2020 suministrado por la Secretaría General, no se adquirieron nuevos elementos; no obstante, la Oficina de control Interno evidenció el ingreso de cuatro (4) teléfonos celulares al sistema de información “APOTEOSYS” adquiridos en el primer trimestre de 2020 y de los cuales se evidenció las justificaciones para la compra en la evaluación de dicho trimestre. Al respecto, se indagó con la Secretaría General la justificación de dichos registros, quien el 4 de septiembre de 2020 mediante correo electrónico informó: “*(...) debido a procedimientos internos de la Dirección Administrativa y Financiera (...) dicho pago de la factura de estos productos se realizó en el mes de agosto, razón por la cual se tuvo que cambiar la fecha de ingreso de los equipos ya que en el área financiera fueron reconocidos hasta esta fecha (...)*”.

Por lo anterior, la Oficina de control Interno no observó incumplimiento de las medidas de austeridad y eficiencia en el gasto público respecto al tópico de inventario y adquisición de bienes muebles e inmuebles.

#### 4.8. CAMBIO DE SEDE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TRIMESTRE II 2019	TRIMESTRE II 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN (%)
511118	Arrendamiento operativo	\$528.178.731	\$670.723.801	\$142.545.070	27%

Fuente: SIF Nación.

**Justificación – Secretaría General:** Mediante correo electrónico del 31 de agosto de 2020, manifestó: “*Se reclasificará el valor de \$91.888.933 del Contrato 371-2019 de Sociedad Hotelera Tequendama registrados en esta cuenta correspondiendo a la cuenta de servicios y su ajuste se verá reflejado al cierre del III periodo.*”

A través del memorando N° 20206100022873 del 12 de agosto de 2020, la Secretaría General informó: “*Durante el segundo trimestre no se realizó ningún cambio de sede*”, afirmación corroborada por la Oficina de Control Interno, la cual verificó la información suministrada por parte de la Vicepresidencia de Gestión Contractual mediante correo electrónico del 13 de agosto del 2020 correspondiente a la contratación adelantada durante el segundo trimestre de 2020, así mismo, se verificó en las plataformas SECOP I y SECOP II que la Entidad no adelantó contrataciones que implicaran cambios de sede.

#### 4.9. ESQUEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TRIMESTRE II 2019	TRIMESTRE II 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN (%)
511113	Vigilancia y seguridad	\$439.518.487	\$608.577.594	\$169.059.107	38%

Fuente: SIF Nación.

**Justificación – Secretaría General:** Mediante correo electrónico del 3 de septiembre de 2020 manifestó: *“Con respecto al pago de seguridad el Pentágono Colombiano Limitada SEPECOL Ltda. el pago de la vigencia 2019 corresponde al cobro del servicio prestado Cto 610 2018 del 01 de marzo al 31 de mayo de 2019 y el pago del 2020 corresponde al cobro del Otro Si N° 2 del Cto 610 2018 de los meses de ene-mar-abr y 04 días del mes de mayo de 2020”.*

A través del memorando N° 20206100022873 del 12 de agosto de 2020, la Secretaría General informó respecto a la existencia de esquemas de seguridad en la Entidad, así:

*“i) “El día doce (12) de marzo de 2019, luego de surtirse todas las etapas del proceso contractual, se suscribió el Convenio Interadministrativo N° 208, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos, recursos, capacidades y métodos, entre la Unidad Nacional de Protección – UNP y la Agencia de Desarrollo Rural, que permitan implementar con enfoque preventivo, la adecuada protección individual de la vida e integridad del Presidente de la Agencia, quien en razón a su cargo, funciones y obligaciones que desempeña, está expuesto a un riesgo extraordinario y/o extremo”, El convenio interadministrativo tuvo vigencia hasta el 30 de abril de 2020.*

*El 1° de mayo de 2020, luego de surtir todas las etapas del proceso contractual, se suscribió el Convenio Interadministrativo N° 570 de 2020 cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos, recursos, capacidades y métodos, entre la Unidad Nacional de Protección - UNP y la Agencia de Desarrollo Rural, que permitan implementar con enfoque preventivo, la adecuada protección individual de la vida e integridad de la Presidente de la Agencia, quien en razón a su cargo, funciones y obligaciones que desempeña, está expuesto a un riesgo extraordinario y/o extremo” con un plazo de ejecución hasta el 29 de diciembre de 2020 y/o hasta agotar recursos*

ii) *Servidor Protegido: la medida fue implementada a la Presidente de la Agencia(..)*

iii) *Conformación del Esquema de Seguridad: Un (1) vehículo blindado modelo 2017 o superior (según disponibilidad). Dos (2) hombres de protección. Chaleco femenino nivel IIIA.*

iv) *Los valores del esquema presentados durante el segundo trimestre de 2020 fueron los siguientes:*

CONCEPTO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Esquema Mensual de Seguridad	\$26.888.000	\$27.114.266	\$27.168.323

De acuerdo con lo anterior, la Oficina de Control Interno analizó la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, evidenciando que se realizó el pago del mes de abril correspondiente a \$26.888.000 en el marco del Convenio 208 de 2019, así mismo, la realización de los pagos correspondientes a mayo y junio por un total de \$54.282.589, en la ejecución del Convenio 570 de 2020.

## 5. PAGOS CONCILIACIONES JUDICIALES

El Decreto 1068 de 2015 - Título 4 Medidas de Austeridad del Gasto Público - Capítulo 7 - Otras disposiciones, en su artículo 2.8.4.8.1 *“Pagos conciliaciones judiciales”* señala: *“Los apoderados de los órganos públicos deberán garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público”*. Al respecto, la Secretaría General mediante memorando N° 20206100051652 el 5 de agosto de 2020, informó: *“Con respecto a la solicitud de información en lo inherente a si durante el periodo objeto del seguimiento se canceló suma alguna por concepto de sentencias, conciliaciones y/o laudos arbitrales, para tales propósitos se remite la Resolución N° 137 del 13 de mayo de 2020 (...) mediante la cual ordena a la Agencia de Desarrollo Rural - ADR pagar (...) ciento cuarenta y seis millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y cinco mcte.*

(\$146.943.365) (...).” La Oficina de Control interno constató la información suministrada por Secretaría General en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, evidenciando que el pago de la sentencia ordenada mediante Resolución N° 137 del 13 de mayo de 2020 por valor de \$146.943.365 se realizó a través de la orden de pago N° 118577120 de la misma fecha.

**Notas:**

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.
- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por Secretaría General (Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Talento Humano), Vicepresidencia de Gestión Contractual y Oficina de Comunicaciones, a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- Es necesario precisar que las “*Recomendaciones*” propuestas en ningún caso son de obligatoria ejecución por parte de la Entidad, más se incentiva su consideración para los planes de mejoramiento a que haya lugar.
- La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2020.

**Elaboró:** *Claudia Marcela Pinzón Martínez, Contratista.*

**Revisó:** *Claudia Patricia Quintero Cometa, Gestor T1.*